**NÚM. OBRA: COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021**

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla,
Dtto. San Pedro Pochutla, Oax.
2019 - 2021

**H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Pochutla, Oaxaca**

**Contratista:**

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA SA DE CV

**Dirección:**

RIBERA DEL RIO SALADO, No. 124 INT. 6C, COL. LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, C.P. 71254.

**Representante legal:**

C. MARCO ANTONIO CORTES PEREZ

**R.F.C de la empresa:**

GCV200128ME2

**Contrato Número:**

COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**Fuente de Financiamiento:**

RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

**FONDO III.-**

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

**Ejercicio Fiscal:** 2021

**Modalidad de contratación**

INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS

**Oficio de autorización:**

OF/MSPP-324/FIII/002/2021

**Fecha de Oficio:** 20 de febrero de 2021

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
Oaxaca
2019-2021

**Contrato de obra publica a precio unitario y tiempo determinado:**

"MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"

Localidad (0001) San Pedro Pochutla Municipio (324) San Pedro Pochutla

**Monto del Contrato (IVA incluido):**

**$ 3,005,977.39**

(* TRES MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N. *)

**Monto de Anticipo (IVA incluido):**

**$ 901,793.22**

(* NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N. *)

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V.
GCV200128ME2
CARRETERA RIBERA DEL RIO SALADO No. 124 INT. 6C.
LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAX MEXICO. C.P. 71254

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. Pochutla Oax
2019 2021

**Plazo de ejecución:**

60 DIAS NATURALES

**FECHA DE INICIO:**

05 DE MARZO DE 2021

**FECHA DE TERMINO:**

03 DE MAYO DE 2021

**Firma de Contrato:**

04 DE MARZO DE 2021

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
2019-2021

NÚM. OBRA: COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla,
Dtto. San Pedro Pochutla, Oax.
2019 - 2021

Contrato de obra pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte: el Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, Estado de Oaxaca, al que en este documento se le denominará "El Municipio" representado por los CC. Saymi Adriana Pineda Velasco, Sonia Silva Muños, Ricardo Ernesto Montelongo Ramos y Pedro Cruz Rodríguez en su carácter de Presidente Municipal, Sindico Hacendario, Regidor de Hacienda y Tesorero Municipal respectivamente; y por la otra parte la empresa: GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA SA DE CV Representado por el C. MARCO ANTONIO CORTES PEREZ en su carácter de ADMINISTRADOR UNICO con domicilio fiscal en: RIBERA DEL RIO SALADO, No. 124 INT. 6C, COL. LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, C.P. 71254., a quien en lo sucesivo dentro del presente contrato se les denominará "El Contratista" de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
Oaxaca
2019-2021

## DECLARACIONES

**I.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:**

a) Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, envestido de personalidad jurídica propia en los términos de la fracción II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

b) Que señala como su domicilio para los fines y efectos de este contrato el ubicado en: PALACIO MUNICIPAL, S/N, COLONIA CENTRO, POCHUTLA, SAN PEDRO POCHUTLA, C. P. 70900, DEL ESTADO DE OAXACA; R.F.C. MSP850101SI4.

c) Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V; Artículo 68 fracción I; y Artículo 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128ME2 CARRETERA RIBERA DEL RIO No. 124 INT. 6C, EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN ANTONIO DE LA CAL. OAX MEXICO. C.P. 71254

d) Que el presente contrato se adjudica mediante el proceso de: Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas, a la empresa GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA SA DE CV de acuerdo al acta de fallo de fecha 02 de marzo de 2021 y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y de conformidad con los montos establecidos por el presupuesto de egresos del estado para el ejercicio 2021.

TESORERIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. Pochutla Oax
2019 2021

e) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "El Municipio" cuenta con los recursos asignados y disponibles en el RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS correspondientes al FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), para el ejercicio 2021, aprobados y

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
2019-2021

NÚM. OBRA: COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

autorizados según Oficio de Notificacion de Aprobación y Autorización número de fecha: 1 de 20 de febrero de 2021 emitido por el H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, Oaxaca.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. San Pedro Pochutla, Oax. 2019 - 2021

**II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA:**

a) Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a la leyes mexicanas según consta en la escritura constitutiva Volumen número 446 (cuatrocientos cuarenta y seis), instrumento número 37,006(treinta y siete mil seis) de fecha 28 de Enero del año 2020, levantada en la Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca, ante la fe del Licenciado Eduardo Garcia Corpus, Notario Público Número 105 del estado de Oaxaca.

b) Que su representante legal manifiesta ser de nacionalidad mexicana, y se acredita con credencial de elector con fotografía con número de folio 1765119429179.

c) Que es una persona MORAL en pleno ejercicio de sus derechos y que su registro federal de contribuyentes es R.F.C. GCV200128ME2 y su registro del I.M.S.S. es: I4111015105.

SINDICATURA HACENDARIA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

d) Que tiene como actividad principal: LA CONSTRUCCIÓN EN GENERAL DE OBRA PÚBLICA Y PRIVADA, DE TIPO CIVIL, ARQUITECTÓNICO, HIDRÁULICA, MECÁNICA, ELÉCTRICA, SANITARIA, LA EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y DISEÑO DE CASAS, ESCUELAS, EDIFICIOS, NAVES INDUSTRIALES, BODEGAS, FRACCIONAMIENTOS, VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL Y EN GENERAL CUALQUIER TIPO DE OBRA POR CUENTA PROPIA O AJENA; lo anterior queda señalado de manera simplemente enunciativa pero no limitativa de tal suerte que este renglón de objeto comprende de la manera más amplia y sin limitación toda clase de obras, construcciones, y servicios de ingeniería y arquitectura.

e) Que cuenta con la capacidad jurídica para contratar y contratarse, que reúne las condiciones técnicas, económicas y el personal capacitado necesario para la ejecución de la obra, objeto del presente contrato.

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128ME2 CARRETERA RIBERA DEL RIO SALADO No. 124 INT. 6C. COLONIA EXPERIMENTAL, SAN PEDRO DE LA CAL. OAX. MEXICO. C.P. 71254

f) Como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social.

g) Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca y el contenido de los anexos del presente contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos, y programa calendarizado de ejecución de los trabajos.

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla, Oax. 2019 2021

h) Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y 32-D del Código Fiscal de la Federación.

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

i) Que para los efectos del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir toda

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

clase de notificaciones, el ubicado en: RIBERA DEL RIO SALADO, No. 124 INT. 6C, COL. LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA, C.P. 71254.

**III.- AMBAS PARTES DECLARAN:**

a) Que gestionarán y obtendrán todas y cada una de las autorizaciones, permisos y licencias que en derecho correspondan a cada una de las partes, para la ejecución de la obra objeto de este contrato.

b) contratación por Invitación restringida a cuando menos tres contratistas, de acuerdo con el artículo 25 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca.

c) Que reconocen mutua, plena y recíprocamente su personalidad jurídica y manifiestan su expresa conformidad del contenido y alcance de las declaraciones anteriores y convienen de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**

"El Municipio" encomienda a " El Contratista " la realización de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA", ubicada en la localidad de: San Pedro Pochutla, perteneciente al Municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, estado de Oaxaca, donde se consideran las siguientes partidas: PRELIMINARES: SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LONA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA, TRAZO Y NIVELACIÓN POR MEDIOS MANUALES; DEMOLICIONES Y ACARREOS: 2176.38 M2 DE CORTE Y DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO DE 15 CM. DE ESPESOR, 424.39 M3 DE ACARREO DE MATERIAL PRODUCTO DE LA DEMOLICIÓN, INCLUYE CARGA DEL MISMO; CONCRETO: 2176.38 M2 DE RE NIVELACIÓN Y COMPACTADO DE EXCAVACIÓN EN ÁREAS DE DEMOLICIÓN, 2176.38 M2 DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO DE F´C=230 KG/CM2 DE 15 CM DE ESPESOR, REFORZADO CON MALLA ELECTRO SOLDADA 6-6/10-10 Y LIMPIEZA FINA DE LA OBRA, acorde al catalogo, presupuesto y programa de trabajo de obra, que como anexo forma parte integrante de este contrato y este se obliga a ejecutar los trabajos hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en este, contrato así, como las disposiciones en materia de construcción vigentes en el ámbito federal, estatal y municipal, los proyectos, planos, especificaciones programas y presupuestos correspondientes y en general el expediente técnico autorizado, que como anexos forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**

El monto del presente contrato es por la cantidad de $ 3,005,977.39 (* TRES MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N. *) I.V.A. incluido el cual corresponde a la obra

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

objeto del presente contrato y exclusivamente el siguiente ejercicio presupuestal.

| RAMO GENERAL 33, APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL. | SUBTOTAL | IVA | TOTAL |
|---|---|---|---|
| APORTACIÓN MUNICIPAL | $ 2,591,359.82 | $ 414,617.57 | $ 3,005,977.39 |
| TOTAL | $ | | 3,005,977.39 |
| (* TRES MILLONES CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 39/100 M.N. *) | | | |

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

" El Contratista " se obliga a ejecutar la obra en un plazo de 60 días naturales debiendo iniciar la obra objeto del presente contrato el 05 DE MARZO DE 2021 y terminarla a más tardar el día 03 DE MAYO DE 2021 de acuerdo con lo solicitado por "El Municipio" y los programas presentados por "El Contratista", para efectos de prórroga en la ejecución de obra por causas imprevistas que lo retrasen, no imputables a "El Contratista" o "El Municipio" de común acuerdo procederá la autorización de una prórroga previa solicitud por escrito de "El Contratista" y la evaluación de "El Municipio" , con apego al procedimiento establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

"El Municipio" se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que han de llevarse a cabo los trabajos materia del presente contrato, así como los dictámenes, licencias, permisos y demás autorizaciones que sean responsabilidad de "El Municipio", y que se requieran para la realización de la obra.

**QUINTA: ANTICIPOS**

El importe total otorgado por "municipio" por conceptos de anticipos es por la cantidad de: $ 901,793.22 (* NOVECIENTOS UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 22/100 M.N. *) que representa el 30% del monto total del contrato y por lo cual "El Contratista" se obliga a utilizarlos exclusivamente para la ejecución de dicha obra y deberá expedir el comprobante correspondiente. El importe del anticipo será puesto a disposición de "El Contratista" con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos; el atraso de la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado, cuando el contratista no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado totalmente en el mismo ejercicio mediante deducciones proporcionales con cargo a cada una de las estimaciones que por los trabajos ejecutados se formulen (30 %) sobre el monto total de las mismas debiéndose liquidar el faltante por amortizar

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. San Pedro Pochutla, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA HACENDARIA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128ME2 CARRETERA RIBERA DEL RIO SALADO No. 124 INT. 6C. COL. LA EXPERIMENTAL, SAN PEDRO POCHUTLA, DTTO. DE LA CAL. SAN PEDRO POCHUTLA, DTTO. DE LA CAL. OAX MEXICO. C.P. 71254

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. Pochutla, Oax 2019 2021

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

en la estimación final, para tales efectos "El Municipio" en su caso, efectuará la deducción respectiva al formularse la última estimación de referencia.

Si "El Contratista" no amortizó el anticipo en la fecha convenida por causas que le sean imputables o si lo destina a fines distintos de los pactados pagará a "El Municipio", gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca como si se tratara del supuesto de prórroga de créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**SEXTA: FORMA DE PAGO**

Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones de trabajos ejecutados, que deberán cubrir por unidad de obra terminada, previa verificación de la obra y de conformidad con el proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas ejecutado conforme al expediente técnico autorizado en un periodo no mayor de treinta días, las que serán presentadas por "El Contratista" a "El Municipio" acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago, dentro de los cuatro días naturales siguientes a la fecha de su corte; de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán a las siguientes estimaciones para que "El Municipio" inicie su trámite de pago "El Municipio" cubrirá a "El Contratista" el importe de sus estimaciones dentro de un plazo no mayor de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por "El Municipio" según el artículo 56 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

"El Contratista" conviene y acepta que "El Municipio" con cargo a cada una de las estimaciones al realizar el pago de las mismas le aplique las siguientes deducciones:

1. Amortización proporcional del anticipo (30%).
2. Se retendrá el 5 al millar (0.5%) al importe de la estimación sin I.V.A. por concepto de aportación para el pago de vigilancia, inspección y control de los trabajos ejecutados por el contratista conforme a lo establecido por el artículo 51 fracción XVIII en relación con el artículo 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado De Oaxaca y artículo 38 de la Ley Estatal de Derechos, dicha deducción le será retenida directamente por "El Municipio", mediante la aplicación de los mecanismos de pagos establecidos para las gestiones de recursos, mismas que serán captados y enteradas a las instancias correspondientes.
3. Se retendrá el 3% al importe de mano de obra gravable, por concepto de erogaciones por remuneración al trabajo personal directamente de las estimaciones de obra, conforme a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Estatal de Hacienda del Estado de Oaxaca, dicha

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dto. San Pedro Pochutla, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA HACENDARIA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

TESORERÍA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. Pochutla Oax. 2019 2021

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128MEZ CARRETERA RIBERA DEL RIO NUMERO No. 124 INT. 6C. COLONIA EXPERIMENTAL, SAN PEDRO DE LA CAL. SAN PEDRO DE LA CAL. OAX MEXICO. C.P. 71254

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

deducción le será retenida directamente por "El Municipio"dicha retención la enterará "El Municipio" directamente a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.

Tratándose de pagos en exceso, "El Contratista" deberá reintegrar las cantidades recibidas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado de Oaxaca, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales y se computarán por días naturales desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Municipio".

**SÉPTIMA: GARANTÍAS**

"El Contratista" se obliga a constituir en forma, términos y procedimientos previstos en el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca las siguientes garantías:

a) Por los anticipos que en su caso reciban, deberán constituirse con antelación dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y al inicio de las obras y será por el 100% del monto de los anticipos.

b) Para garantizar el cumplimiento del contrato, esta garantía deberá constituirse con antelación al inicio de los trabajos y será por el 10% del monto total de la obra.

c) Por los vicios ocultos, garantizará la obra por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Para garantizar la correcta inversión del anticipo "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 100% del monto total recibido, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla, Pochutla, Oaxaca, misma que será presentada con antelación al inicio de la obra.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Contratista" se obliga a presentar fianza por el 10% del monto total de la obra contratada en los términos del párrafo anterior.

Así mismo "El Contratista" previamente a la recepción de los trabajos por parte de "El Municipio" garantizará la obra por un periodo de doce meses en los términos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, para responder a los defectos que resulten de su realización por vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en la que hubiere incurrido en su ejecución y hasta que "El Contratista" haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este contrato, dicha garantía deberá ser por el 10% del monto total de la obra.

**OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS**

Cuando a partir de la presentación de las propuestas ocurran circunstancias de orden económico

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

no previstas en el contrato, que determinen un aumento o reducción en los costos de los trabajos aun no ejecutados conforme al programa pactado, dichos costos, cuando procedan, deberán ser ajustados atendiendo el procedimiento de ajuste de costos acordado por las partes en el contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, el aumento o reducción correspondientes deberá constar por escrito.

El ajuste de los costos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados, el ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad original durante el ejercicio del contrato.

Para tales efectos la revisión será efectuada por "El Municipio" a solicitud escrita de "El Contratista" la que deberá acompañarse de la documentación comprobatoria necesaria.

En caso de existir conceptos no considerados dentro del catálogo respectivo, se considerarán como trabajos extraordinarios y deberán ser revisados en forma conjunta entre "El Municipio" y "El Contratista" para el pago de los mismos.

**NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Durante la vigencia del presente contrato éste se podrá modificar mediante la suscripción de convenios siempre y cuando éstos considerados conjunta o separadamente no rebasen el 25% del monto o del plazo pactado, ni impliquen variaciones sustanciales del proyecto originalmente autorizado, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

La modificación de los contratos es bajo la estricta responsabilidad de "El Municipio" y deberá efectuarse por razones debidamente fundadas y motivadas de tales modificaciones se dará conocimiento al Órgano Interno de Control y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, dentro de los diez días hábiles a su celebración.

**DÉCIMA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

"El Contratista" se obliga a designar por escrito y a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un profesional o técnico, el cual deberá tener poder amplio para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El Municipio" se reserva el derecho de su aceptación, o en su caso la solicitud para que se sustituya, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

"El Municipio" en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca designa como su representante en la obra para tratar todos los asuntos relacionados con los trabajos o derivados de ellos a la residencia general de supervisión, que tendrá entre otras, las facultades y obligaciones que señala el precepto indicado, y

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

de manera enunciativa y no limitativa las siguientes:

1. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos objeto del contrato y dar a "El Contratista" por escrito, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en este caso ordene.

Asimismo, convienen que en caso de que "El Municipio", contrate a un tercero para realizar trabajos de supervisión, vigilancia, control y revisión, "El Contratista", otorgará a ésta las facilidades, documentos y datos necesarios, sin embargo, será responsable de cualquier autorización y aprobación de los asuntos relacionados con los trabajos materia del presente contrato, la residencia de obra.

Las partes convienen que la bitácora de obra formará parte de este contrato.

**DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**

"El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen o instalen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el listado de insumos que intervienen en la propuesta de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a satisfacción de "El Municipio", así como, a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Municipio" o a terceros, en cuyo caso, se hará efectiva la garantía señalada en el inciso C).-, de la cláusula Séptima de este contrato.

Es facultad de "El Municipio", realizar la inspección de todos los materiales que vayan a usarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos, o en los lugares de adquisición o de fabricación.

Asimismo, en virtud de que "El Contratista" es el único responsable de la ejecución de los trabajos, deberá sujetarse a todos los reglamentos y órdenes de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale el gobierno. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de "El Contratista".

Los derechos y obligaciones que se derivan de los contratos no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso deberá de contar con el consentimiento de "El Municipio".

**DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL**

A fin de verificar si "El Contratista" está ejecutando los trabajos, objeto de este contrato, de acuerdo con el programa de obra y montos mensuales aprobados, "El Municipio" comprobará

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

periódicamente el importe de los trabajos ejecutados, con los que debieron realizarse en términos de dicho programa, en la inteligencia de que al efectuar la comparación se procederá a la evaluación de los daños causados y deducirá el costo del pago que corresponda.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el establecido en el programa de obra, "El Municipio" retendrá en total el 2% de la diferencia de dichos importes multiplicada por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para el inicio de las actividades o trabajos que se encuentren atrasados, hasta la de la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda a fin de que esta en su monto total sea la indicada.

Si "El Contratista" no concluye los trabajos en las fechas señaladas, también como pena convencional deberá cubrir a "El Municipio" la cantidad de 0.2% (dos al millar) sobre el monto total del contrato, por cada día natural de demora hasta el momento en que los trabajos queden concluidos a satisfacción de "El Municipio".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "El Municipio" podrá exigir el pago de daños y perjuicios ocasionados al erario público, en cantidad líquida y cierta, además de poder exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Además de lo manifestado, en el supuesto de que el incumplimiento cause daños y perjuicios, bien sea al "El Municipio" o a terceros (grupo de trabajadores), "El Contratista" estará obligado a realizarlos en términos de ley.

**DÉCIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN**

Durante la ejecución del "Contrato", "Las Partes" se conducirán con apego a los principios que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 5 de la Ley General del Sistema Anticorrupción, Artículo 5 de la Ley del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción y se obligan a denunciar los actos de corrupción que tengan conocimiento y en general contra la corrupción, adoptada en la ciudad de Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres; Convención Interamericana Contra la Corrupción; Convención para combatir el cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internaciones, adoptada en la Ciudad de Paris Francia, el diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y siete, así como todos aquellos celebrados por el Estado Mexicano.

En caso que "El Contratista" o sus subcontratistas incurran en cualquiera de los actos señalados en los artículos 108 del Código Fiscal de la Federación; artículo 1 fracción I, III, V inciso f, g, h, j de la Ley Nacional de Extinción de Dominio en relación al Título Decimo Capítulo I y II del Código Penal; 400 y 400 Bis del Código Penal Federal relacionado con el artículo 2 fracción I de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; así como lo previsto en el Título Octavo Delitos por Hechos de Corrupción, Capítulo I al VII del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y no

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. San Pedro Pochutla, Oax. 2019 - 2021

SINDICATURA HACENDARIA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128ME2 CARRETERA RIBERA DEL RIO SALADO No. 124 INT. 6C. COL. LA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL. OAX. MÉXICO. C.P. 71254

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021**

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. San Pedro Pochutla, Oax. 2019 - 2021

cometan faltas administrativas previstas en el Título Tercero de las Faltas Administrativas de los Servidores Públicos y Actos de Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves, Capítulos del I al III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, decretado en resolución de "Autoridad Gubernamental" Jurisdiccional o administrativa competente en territorio nacional que cause ejecutoria, "El Municipio" podrá optar por la rescisión administrativa del "CONTRATO".

"El Contratista" acuerda que durante la ejecución del "Contrato", ni él, ni sus subcontratistas, o empleados ofrecerán, prometerá o darán por sí o por interpósita persona, dinero u objetos de valor o cualquier otra dadiva, a servidor público alguno, que puedan constituir un incumplimiento a la Ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias.

**"El Contratista"** se obliga a lo siguiente:

1. Vigilar que sus empleados, subcontratistas, personas morales o físicas a las que se les delegue una cesión de derechos de cobro y aquellos que intervengan en la administración, supervisión y o ejecución de "Las Obras" cumplan con los compromisos aquí pactados.
2. Actuar siempre con lealtad y mantener confidencialidad sobre toda la información que "El Municipio" le haya brindado para la ejecución de "Las Obras".
3. Desempeñar con honestidad las actividades que conforman la ejecución de "Las Obras".
4. Actuar con integridad profesional cuidando que no se perjudiquen intereses de "El Municipio" la Sociedad o la Nación.
5. Que por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados, representantes y/o subcontratistas, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores públicos de "El Municipio", con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
6. Denunciar ante las "Autoridades Gubernamentales" correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores públicos.
7. Omitir actitudes y realización de actos que puedan dañar la reputación de las instituciones gubernamentales o de terceros.

SINDICATURA HACENDARIA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

GRUPO CONSTRUCTOR YINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128ME2 CARRETERA RIBERA DEL RIO SALADO No. 124 INT. 6C. GRANJA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, SAN ANTONIO DE LA CAL. OAX. MEXICO. C.P. 71254

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

**"El Municipio"** se obliga a lo siguiente:

1. Exhortar a los servidores públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución de "Las Obras", cumplan con los compromisos aquí pactados y difundir el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"El Municipio"** que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución de "Las Obras".
2. Desarrollar sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución de "Las Obras" con ética.
3. Evitar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a "Las Obras".

REGIDURÍA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

4. Rechazar por sí mismo o por medio de sus servidores públicos, cualquier tipo de compensación que pudiera predisponerles a favorecer a **"El Contratista"** u otorgarle ventajas impropias.
5. Actuar con honestidad y transparencia en la administración, supervisión y/o ejecución de Las Obras".
6. Llevar a cabo sus actividades con integridad profesional.

**DÉCIMA CUARTA: DEL CONFLICTO DE INTERESÉS.**

Durante la ejecución del "Contrato", "El Contratista" estará obligado a tomar todas las medidas necesarias para evitar situaciones de conflicto de intereses, entendiéndose por esta cualquier situación en la que la ejecución objetiva e imparcial del "Contrato" se vea influenciada como resultado de intereses de carácter económico, vínculos familiares o afectivos, relaciones políticas o personales o cualquier otro motivo de interés en común. En este sentido, durante la vigencia del "Contrato", "El Contratista" deberá comunicar a "El Municipio", de manera inmediata, la existencia de cualquier circunstancia que genere conflicto de intereses o que pueda originar la existencia de un conflicto de intereses, para que, a su vez, "El Municipio" comunique dicha situación a la unidad correspondiente de la "Secretaría de la Función Pública". En estos supuestos "El Contratista" tomará las medidas que resulten necearías para resolverlo y, "El Municipio" por su parte estará facultado para revisar el cumplimiento de dichas medidas correctivas y, en su caso, podrá exigir la adopción de medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

En este tenor "El Contratista" se compromete a no buscar ni aceptar en ningún momento cualquier tipo de beneficio adicional a los compromisos contractuales adquiridos bajo el presente "Contrato", que pudiera derivarse en la existencia de un conflicto de intereses. Adicionalmente "El Contratista" se compromete a hacer extensivas todas y cada una de las obligaciones aquí descritas a toda su plantilla de personal y representantes que estén facultados para tomar decisiones a su nombre, con el objeto de evitar caer en situaciones que puedan generar conflictos de intereses. Así mismo, "El Contratista" deberá hacer extensivas las obligaciones aquí descritas a los terceros involucrados en la ejecución del "Contrato" incluyendo subcontratistas y personas físicas y morales a las que se les cedió el derecho de cobro. Previo a la celebración del presente contrato "El Municipio" se cercioró que el particular no desempeña empleo, cargo alguno o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés. Las manifestaciones respectivas constan por escrito y forman parte del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**

"El Municipio" podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados por causas debidamente justificadas, debiéndose determinar, en su caso, la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prórrogarse o ser indefinida.

PRESIDENCIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla, Dtto. San Pedro Pochutla, Oax. Las 2019 - 2021

SINDICATURA HACENDARIA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla Oaxaca 2019-2021

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V. GCV200128ME2 CARRETERA RIBERA DEL RIO SALADO No. 124 INT. 6C. COLONIA EXPERIMENTAL, SAN PEDRO POCHUTLA, OAX. MEXICO. C.P. 71254

TESORERIA MUNICIPAL Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla Oax. 2019 2021

REGIDURIA DE HACIENDA Mpio. San Pedro Pochutla Dtto. San Pedro Pochutla 2019-2021

## CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

Para tales efectos "El Municipio" emitirá un oficio, que deberá ser signado de recibido por "El Contratista", en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los trabajos.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión temporal, de acuerdo al artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATO**

"El Municipio" podrá rescindir administrativamente el presente contrato de obra pública por contravenir los términos de este o las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Así mismo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general o por mutuo consentimiento.

En relación con lo anterior, "El Municipio" determinará la rescisión administrativa, cuando "El Contratista" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada, que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral (IMSS, INFONAVIT, SAR, etc.) y sin que ello, a juicio de "El Municipio" crea o pueda crear dificultades durante o después de la ejecución de los trabajos en perjuicio de "El Municipio", si subcontrata o cede la totalidad o parte de la obra objeto de este contrato o los derechos derivados del mismo, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del presente instrumento.

Cuando "El Municipio" determine rescindir el contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en el párrafo siguiente.

"El Municipio" comunicará a "El Contratista" la rescisión del contrato en forma fehaciente por escrito de acuerdo al artículo 58 y 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca a fin de que éste, dentro del término de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término referido, "El Municipio", considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer "El Contratista", resolverá y notificará lo procedente dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se produzca la respuesta. Cumplido lo anterior, "El Municipio" impondrá el pago de las penas convenidas.

Una vez que se comunique a "El Contratista" el inicio del procedimiento de rescisión del contrato,

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

por parte de "El Municipio", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada y notariada del estado en que se encuentre la obra, así como establecer un plazo de diez días naturales para la recuperación del anticipo aún no amortizado, asentándose asimismo las causas que motivaron la rescisión. Dicha acta se levantará ante la presencia de fedatario público.

"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Municipio", en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que "El Municipio" le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

En los casos de rescisión previstos en forma enunciativa y no limitativa en esta cláusula relativa a sanciones por incumplimiento del programa, "El Municipio" y "El Contratista" convienen en que aquélla procederá a hacer efectivas las garantías y que de forma precautoria se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados desde el inicio de dicha rescisión, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que en su caso le hayan sido entregados a "El Contratista".

**DÉCIMA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE OBRA**

"El Contratista" comunicará a "El Municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados para que dentro del plazo de veinte días verifique la correcta terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato, al finalizar la verificación de los trabajos "El Municipio" contará con un plazo de diez días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta de entrega - recepción correspondiente, quedando la obra bajo su responsabilidad de acuerdo al artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Recibidos físicamente los trabajos, las partes deberán elaborar dentro del término estipulado en el contrato, el finiquito de los trabajos, en el que se harán constar los créditos a favor o en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

Determinado el saldo total, "El Municipio" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento a la consignación respectiva, o bien solicitará el reintegro de los importes resultantes; debiendo, en forma simultánea, levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

**DÉCIMA OCTAVA: DISCREPANCIAS**

**NÚM. OBRA: COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021**

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

En el supuesto de que durante la ejecución del presente contrato llegaren a surgir discrepancias de carácter técnico y administrativo, sobre los aspectos que más adelante se señalan de manera específica y limitativa, las partes convienen en que los representantes designados por cada una de ellas en la cláusula décima se notifiquen por escrito la discrepancia, indicando de manera expresa en qué consiste, para que inicie un procedimiento de aclaraciones al día siguiente de recibida la notificación y en un término no mayor a 10 (diez) días hábiles se procure llegar de común acuerdo a la mejor solución para las partes.

La resolución a la que lleguen las partes, deberá constar por escrito, para lo cual se levantará la minuta correspondiente, que será suscrita por sus representantes, reconociendo desde ahora total validez a dicho acuerdo.

En el supuesto de que en el término establecido, los representantes de las partes no lleguen a ningún acuerdo que ponga fin a la discrepancia, quedarán a salvo sus derechos para hacerlos valer ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca y demás normas y disposiciones reglamentarias y administrativas aplicables.

En lo no previsto por los ordenamientos antes citados, serán aplicables supletoriamente, el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca.

**VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales civiles y a las leyes de la materia aplicables en el Estado de Oaxaca donde se suscribe el presente contrato, por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiese corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en el municipio de San Pedro Pochutla, Distrito de Pochutla, estado de Oaxaca a los 4 de marzo del presente año.

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V.
GCV200128ME2
CARRETERA RIBERA DEL RIO
SALADO No. 124 INT. 6C.
COL. EXPERIMENTAL, SAN
ANTONIO DE LA CAL. OAX
MEXICO. C.P. 71254

Por "El Municipio"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla,
Dtto. San Pedro Pochutla, Oax.
2019-2021

**Lic. Saymi Adriana Pineda Velasco**
Presidente Municipal

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
Oaxaca
2019-2021

**C. Sonia Silva Muños**
Síndico Hacendario

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio San Pedro Pochutla
Dtto Pochutla Oax
2019 2021

NÚM. OBRA: COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

# CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021

**OBRA: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA"**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. San Pedro Pochutla,
Dtto. San Pedro Pochutla, Oax.
2019 - 2021

Por "El Contratista"

GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA S.A. DE C.V.
GCV200128ME2
CARRETERA RIBERA DEL RIO
ANDADO No. 124 INT. 6C.
UNIDAD EXPERIMENTAL, SAN
ANTONIO DE LA CAL, SAN
ANTONIO DE LA CAL. OAX
MEXICO. C.P. 71254

**C. MARCO ANTONIO CORTES PEREZ**
ADMINISTRADOR UNICO
GRUPO CONSTRUCTOR VINIZAA SA DE CV

**Testigos**

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
2019-2021

**C. Ricardo Ernesto Montelongo Ramos**
Regidor de Hacienda

TESORERÍA
Mpio. San Pedro Pochutla
2019-2021

**Lic. Pedro Cruz Rodríguez**
Tesorero Municipal

SINDICATURA HACENDARIA
Mpio. San Pedro Pochutla
Dtto. San Pedro Pochutla
Oaxaca
2019-2021

***Las presentes firmas y antefirmas corresponden al contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado Núm COP/MSPP/324/FISM-DF/002/2021 de fecha 04 de marzo de 2021 de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALLES PRINCIPALES A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO POCHUTLA" ubicada en la localidad de San Pedro Pochutla Municipio de San Pedro Pochutla, estado de Oaxaca.***